



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA INTEGRADA

Artículo I. Legislación.

Artículo II. Naturaleza.

Artículo III. Composición.

Artículo IV. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

Artículo V. Comisiones.

Artículo VI. Funciones de la Comisión Académica.

Artículo VII. Funciones del Presidente de la Comisión Académica

Artículo VIII. Funciones del Secretario de la Comisión Académica

Artículo IX. Modificaciones y reforma.

Artículo I. Legislación.

El presente reglamento regula la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Biología Integrada (en adelante CA), de acuerdo con lo establecido en la normativa propia de la Universidad de Sevilla y de conformidad con el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan los Programas de Doctorado Oficiales.

Artículo II. Naturaleza.

La CA es el órgano competente en la organización, diseño y coordinación del Programa de Doctorado. La CA es la responsable de la dirección y gestión académica e investigadora del Programa de Doctorado.

Artículo III. Composición.

1. La CA del programa de doctorado estará integrada por los siguientes miembros del Programa de Doctorado:

a) El Coordinador/a del Programa de Doctorado que actuará como Presidente, y que deberá cumplir el requisito de poseer al menos dos sexenios de investigación y haber dirigido al menos dos Tesis Doctorales.

b) Doce vocales doctores, con al menos un sexenio de investigación y que hayan dirigido al menos una Tesis Doctoral. Uno de los vocales, a propuesta del Presidente, actuará como Secretario. Los vocales serán propuestos por los miembros del Programa de Doctorado. En la composición de dicha comisión se tendrá en cuenta la representación tanto de las diferentes áreas de conocimiento (al menos un vocal por cada una de las 9 áreas de la Facultad de Biología) y líneas de investigación que integran el programa, como la de los diferentes agentes implicados en el mismo.

2. La Comisión Académica tendrá una vigencia de cuatro años, tras los cuales podrá ser renovada. La propuesta de nuevos miembros en la Comisión Académica será realizada por la propia Comisión; los nuevos miembros serán elegidos de entre el profesorado participante en el programa.

3. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales

- a) Por extinción del mandato.
 - b) Renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Coordinador.
 - c) Pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.
 - d) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
4. La cobertura de cualquier vacante se realizará a propuesta del Presidente.

Artículo IV. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

1. La CA será convocada por correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Secretario por orden del Presidente, con una antelación mínima de 4 días, en la que se especificará el correspondiente orden del día, con remisión de la pertinente documentación y/o indicación del lugar en el que puede consultarse.
2. La CA del Programa de Doctorado será convocada, como mínimo, una vez en cada semestre en período lectivo, y en los demás casos en que el Presidente lo considere necesario.
3. La Comisión Académica podrá ser convocada, con carácter extraordinario con una antelación de 48 horas, cuando deban resolverse cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad, no puedan ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias o cuando así lo solicite al menos un tercio de sus miembros.
4. Para la válida constitución de las sesiones será necesaria la asistencia del Presidente y la mitad de los vocales. Las sesiones podrán realizarse por correo electrónico y para la constitución de las comisiones, los miembros que respondan por correo electrónico serán considerados como presentes.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y los empates serán dirimidos por el voto del Presidente.
6. De cada sesión, el Secretario de la Comisión levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria ordinaria de la Comisión.

Artículo V. Comisiones.

1. Comisión Permanente. Actuará en nombre de la CA, para resolver asuntos de trámite (asignación del tutor, cambio de tutor y/o director, cambio en la dedicación del doctorando, etc.)

Estará formada por el Presidente, el secretario y un vocal de cada una de las tres líneas del Programa. La Comisión tendrán una vigencia de cuatro años, tras los cuales podrá ser renovada.

2. Comisión de Garantía Interna de Calidad del Programa de Doctorado (CGICPD). Dicha Comisión, que debe velar por la excelencia y calidad del Programa y desplegar el Sistema de Garantía de Calidad, será nombrada por la CA. Estará formada por:

- a) El Coordinador del Programa, que actuará como presidente de la Comisión.
- b) Dos investigadores que desarrollen su actividad dentro del Programa, de los que uno de ellos actuará como secretario.
- c) Un doctorando del Programa de Doctorado.
- d) Un miembro del personal de administración y servicios vinculado con la gestión administrativa del Programa.
- e) Un representante de las entidades o empresas con las que se haya establecido convenio de colaboración.

La CGICPD se reunirá al menos dos veces al año, levantando actas de los actos y acuerdos adoptados.

3. Comisiones de Seguimiento (CS).

Se establecerá una Comisión de seguimiento por cada una de las tres líneas del Programa:

- a) Comisión de Biología Molecular y Celular, y Microbiología
- b) Comisión de Biología Vegetal
- c) Comisión de Biología Animal

Cada Comisión de Seguimiento estará integrada por seis miembros: el Presidente, el secretario, un vocal de la CA, tres investigadores incluidos en el Programa de Doctorado, al menos uno de ellos será un profesor de un centro extranjero. Será necesaria la asistencia de al menos tres miembros para que una Comisión de Seguimiento pueda actuar.

Las funciones de las Comisiones de Seguimiento serán:

- a) Valorar las solicitudes de admisión en el Programa de Doctorado.
- b) Establecer complementos formativos que deba cursar, en su caso, el alumnado admitido en función de su perfil de acceso.
- c) Determinará para cada estudiante qué asignaturas concretas deben ser cursadas como complementos de formación cuando éstos sean necesarios.
- d) Realizar anualmente la evaluación del documento de actividades y del plan de investigación de cada doctorando/a de la línea en cuestión, teniendo en cuenta los informes que con tal motivo deberán emitir los tutores y directores.

4. Subcomisión de Reclamación.

Estará formada por el Presidente, el secretario y un vocal de cada una de las tres líneas del Programa.

Las Comisiones tendrán una vigencia de cuatro años, tras los cuales podrán ser renovadas. La propuesta de nuevos miembros será realizada por la CA; los nuevos miembros serán elegidos de entre el profesorado participante en el Programa.

Artículo VI. Funciones de la Comisión Académica.

1. Diseñar, organizar y coordinar la relación de personal investigador que asumirá la tutoría y la dirección de tesis doctorales y que pueda pertenecer al Programa de Doctorado.
2. Proponer para su aprobación los criterios de admisión al Programa de Doctorado.
3. Elaborar la memoria de verificación y/o modificación del programa de acuerdo con la normativa vigente.
4. Elaborar la memoria anual, conformada por el informe anual y el plan de mejora.
5. Valorar las solicitudes de admisión en el Programa de Doctorado, con asesoramiento de las comisiones de seguimiento.
6. Establecer los complementos formativos, tras consulta con la Comisión de Seguimiento de la línea correspondiente, para aquellos estudiantes que acceden al programa estando en posesión únicamente de un título de grado de 300 ECTS o más, que no incluya créditos de investigación en su plan de estudios, y para aquellos estudiantes que provengan de países donde no esté reglamentado un sistema equivalente ECTS.
7. Elaborar la propuesta de actividades formativas recomendadas con el asesoramiento de las Comisiones de Seguimiento, cuando estas sean necesarias, para los alumnos del programa de Doctorado.
8. Nombrar o cambiar a los tutores y directores de los alumnos admitidos, así como decidir sobre la pertinencia de la matrícula a tiempo parcial.
9. Realizar anualmente, con el asesoramiento de las Comisiones de Seguimiento, la evaluación del documento de actividades y del plan de investigación de cada doctorando/a, teniendo en cuenta los informes que con tal motivo deberán emitir los tutores y directores.

10. Aprobar la inscripción de los Proyectos de Tesis Doctoral, así como sus propuestas de modificación, y la composición de los tribunales que habrán de juzgarlas.
11. Autorizar la defensa de las Tesis Doctoral, y si es el caso, el lugar de la defensa si no fuera en las dependencias de la Facultad de Biología de la Universidad de Sevilla.
12. Formular la propuesta para el nombramiento de los doctores que habrán de formar parte del Tribunal de Tesis.
13. Promover la firma de nuevos convenios para la movilidad de doctorandos y profesores con otras entidades e instituciones.
14. Autorizar las prórrogas en la duración de los estudios de doctorado y la concesión de bajas temporales.
15. Autorizar la codirección de tesis con miembros e instituciones ajenas al Programa de Doctorado.
16. Nombrar y organizar las Comisiones de Garantía Interna de Calidad del Programa de Doctorado, de Seguimiento de los alumnos pertenecientes al programa y de Reclamación.
17. Velar por el buen funcionamiento e integración de los miembros e instituciones del Programa de Doctorado.
18. Proporcionar asesoramiento académico y/o científico a doctorandos y a directores de tesis.
19. Cualesquiera otras que le asignen los órganos competentes.

Artículo VII. Funciones del Presidente de la Comisión Académica.

1. Ejecutar las determinaciones que se deriven de las sesiones de la CA.
2. Representar al Programa de Doctorado en las instancias que correspondan en la Universidad de Sevilla y fuera de esta.

Artículo VIII. Funciones del Secretario de la Comisión Académica.

1. Levantar acta de las sesiones de la CA.
2. Sustituir al Presidente de la CA en sus funciones por su ausencia justificada.

Artículo IX. Modificaciones y reforma.

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por la Comisión Académica.